bueyes e bacas e mulas e muchos mulares [illegible]
por de ellos andar solos e en guarda e cada
dia de ordinario son hallados e haciendo muchos
daños e los pagos que avido e ay sembrados en
este termino e los destruyen comiendo e pisando
do en ellos y pisandolos de dia e de noche para
remedio de lo qual se acordo que cada una de las
dichas yeguas bueyes e bacas e mulas e muchos
mulares e otro qualquier bestial mayor que
tomare e trasumare el termino desta dicha villa y fueren
hallados el asi haziendo daño como no lo haziendo
tengan de pena dos dineros [illegible] reparados
por tercio por el juez de nuestra ordenanza y pro-
prios del concejo la qual se lleve con solo [illegible] el
[illegible] de nuestra ordenanza [illegible]
[illegible] de la dicha ordenanza se guarde e cumpla
[illegible] de oy en adelante por
[illegible] los dichos daños e [illegible] y
esto se entiende con los que fueren de fuera de la orden
de [illegible] de [illegible] que hizieren [illegible]
satisfazer la parte [illegible] de la [illegible]
[illegible]

Don Fran.co [illegible] Alvaro de Moya

[illegible] Marcos [illegible]

Ordenanza sobre los bes-
tiares que [illegible] de fuera de la or-
den [illegible]

[illegible] se pregono
[illegible]

En la villa de Caravaca a diez e nueve
dias del mes de noviembre de mill e quinientos e
[illegible] tres años los señores Caravaca se ajun-
taron a proveer lo que conviene al servicio de
dios nuestro señor y [illegible] y [illegible]
[illegible] lo an de [illegible] costumbre [illegible]
[illegible]
[illegible] Juan Gutierrez de [illegible]
[illegible] Alvaro de Moya